



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2165 CONVOCATORIA PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2019.

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2019, aprobó la Convocatoria de Plan de Ayudas a Clubes y Entidades deportivas de la provincia de Alicante. Anualidad 2019, de conformidad con las siguientes,

"BASES

PRIMERA.- (Objeto).

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2019, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes y Entidades Deportivas de la provincia de Alicante, para la promoción y potenciación de actividades y programas deportivos, a realizar durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2018 y el 1 de noviembre de 2019, inclusive, o la participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2018/2019, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 270.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4830000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2019.

A los efectos de la presente convocatoria se excluyen: 1) Los Clubes de fútbol y fútbol sala masculinos y femeninos; 2) Los Clubes de deporte para discapacitados; 3) Los Clubes Náuticos de la provincia de Alicante; y 4) Clubes de deportes de equipo e individuales que compitan por equipos participantes en ligas nacionales de categoría senior o absoluta, masculina o femenina, de máximo nivel y las dos inmediatamente



anteriores, por ser objeto de convocatorias específicas recogidas en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2019.

Asimismo, estas ayudas no podrán ser compatibles con la percepción de una subvención nominativa de las previstas en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, con destino a la misma actividad.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo y otro variable. El importe fijo a conceder estará sujeto a la distribución de las solicitudes en diferentes Programas y/o Subprogramas según la actividad objeto de subvención. Las cantidades fijas para cada uno de los programas son las que se indican a continuación:

PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS	
SUBPROGRAMAS	IMPORTE FIJO
A1	1.000,00 €
A2	800,00 €
A3	600,00 €
B1	1.000,00 €
B2	800,00 €
B3	700,00 €
C	700,00 €
D	400,00 €

SEGUNDA.- (Programas)

- Programa A: Deportes de equipo

- Programa A1.- Para Deportes de Equipo se tendrá en consideración la participación de un equipo masculino o femenino del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional oficial de categoría distinta a la senior.



- Programa A2.- Para Deportes de Equipo se tendrá en consideración la participación de un equipo masculino o femenino del Club o Entidad Deportiva en Liga Autonómica de cualquier categoría.
- Programa A3.- Para Deportes de Equipo se tendrá en consideración la participación de un equipo masculino o femenino del Club o Entidad Deportiva en Liga Provincial de cualquier categoría.
 - Programa B: Deportes Individuales
- Programa B1.- Para los Deportes Individuales se tendrá en consideración la participación de un equipo, masculino o femenino, del Club o Entidad Deportiva en competición de Liga Nacional oficial de nivel diferente al de máxima categoría y el inmediatamente anterior.
- Programa B2.- Para los Deportes Individuales (olímpicos) se tendrá en consideración la participación de un Club o Entidad Deportiva o de sus deportistas en competición federada oficial por concentración.
- Programa B3.- Para los Deportes Individuales (no olímpicos, pruebas no olímpicas de deportes olímpicos y pelota valenciana) se tendrá en consideración la participación de un Club o Entidad Deportiva o de sus deportistas en competición federada oficial por concentración.
 - Programa C: Organización y/o participación en actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, etc.) de ámbito nacional e internacional que fomenten la práctica de una modalidad deportiva.
 - Programa D: Organización y/o participación en actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, etc.) de ámbito autonómico, provincial y local que fomenten la práctica de una modalidad deportiva; así como programas de promoción y divulgación deportiva, escuelas de formación deportiva, cursos y campus deportivo-formativos.

TERCERA.- (Requisitos de los beneficiarios).

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes y Entidades deportivas de la provincia de Alicante, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una Entidad Deportiva sin fin de lucro, legalmente constituida.



- b) Que el Club o Entidad deportiva se halle inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- c) Que participe en una competición federada oficial (Liga) de las indicadas en la Base Segunda (Programa A) durante la temporada 2018-2019, o que organice y/o participe en competiciones y actividades deportivas (Programas B, C y D) durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2018 y el 1 de noviembre de 2019, inclusive.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTA.- (Solicitudes).

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Para ello se accederá al apartado de “Catálogo de trámites” de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.

Los Clubes y Entidades deportivas de la provincia a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo I), que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, suscrita por el/la Sr./Sra. Presidente/a de la Entidad deportiva, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, accediendo al apartado “Catálogo de Trámites”: “Catálogo de servicios”: Convocatorias abiertas”.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, donde se incluye, entre otros, el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad. Y cada Club o Entidad deportiva, únicamente podrá solicitar subvención para un solo programa deportivo, de entre los que figuran en la Base Segunda.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo I), así como los Anexo II (documentación adjunta), Anexo III (Proyecto y Presupuesto de la actividad), y Anexo IV (Modelo Informe Ayuntamiento), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en el párrafo segundo de esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

QUINTA.- (Documentación).

Al modelo de solicitud normalizado (ANEXO I), se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo Normalizado (ANEXO II), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- a) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la solicitud la Entidad deportiva no ha solicitado u obtenido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excma. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.
- b) Declaración responsable en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la Entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
- c) Declaración responsable de no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- e) Declaración de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- f) Declaración responsable de que la Entidad dispone de los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los participantes durante la práctica deportiva y/o desarrollo de la actividad, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
- g) Declaración responsable de que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
2. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

3. (SOLO PARA LOS QUE SOLICITAN AYUDA POR PRIMERA VEZ): Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro correspondiente de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como copia del CIF.
4. "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria). Este documento se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Ficha de Alta-Modificación Terceros)".
5. Anexo Normalizado (ANEXO III), debidamente cumplimentado y firmado, (que incorpora el Proyecto y Presupuesto; seguros y medidas higiénico-sanitarias de la actividad solicitada), o en su defecto:

Proyecto, con el siguiente contenido:

- Nombre del Proyecto
- Lugar de organización
- Fecha de organización (inicio y final de la actividad, según periodo (Base Primera)).
- Responsable del proyecto
- Justificación del proyecto
- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto
- Seguros de que se dispone y Medidas Higiénico-Sanitarias.

Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos, y por conceptos, de la actividad solicitada.

Tanto el Proyecto como el Presupuesto desglosado de la actividad solicitada deberán estar firmados por el/la representante legal de la Entidad.

6. Anexo Normalizado (ANEXO IV), debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el "modelo" de Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria o, en el caso de no tener su sede en municipio de la provincia de Alicante, el de aquel/aquellos Ayuntamiento/s en cuyo/s municipio/s se desarrolle/n la/s actividad/es objeto de la subvención, suscrito por Técnico competente,



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- (Criterios de prioridad y ponderación).

Como criterios de prioridad, para la inclusión de la Entidad peticionaria en el mencionado Plan, así como para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se establecen los que se indican a continuación, y con la siguiente diferenciación:

Apartado A (criterios relacionados con la actividad objeto de subvención)

Hasta un máximo de 70 puntos según la siguiente distribución.

APARTADO A.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION					
AMBITO DE LA ACTIVIDAD	Local	Provincial	Autonómico	Nacional	Internacional
	4 puntos	8 puntos	12 puntos	16 puntos	20 puntos
NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD	Oficial		No oficial		
	10 puntos		5 puntos		
CARACTERISTICAS ACTIVIDAD	A	Nueva	1 a 5 edic.	6 a 10 edic.	+ 10 edic.
		2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
	B	1 Categoría	2-3 Cat.	4-5 Cat.	+ 6 Cat.
		Senior	Junior	Cad./Juv.	Benj./Inf.
		2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
	C ^(*)	0-150	151-250	251-350	351-450
					451-550



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

		2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos	6 puntos
		551-650	651-750	751-850	851-950	+950
		7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos	12 puntos
D	1 a 2 jornadas		3 a 6 jornadas		+ 6 jornadas	
	2 puntos		4 puntos		8 puntos	
PERSONAL TECNICO (Número)		Monitor	T. Medio	T.Sup./TAFAD	Diplomado	LCAFD
		2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

(*) NUMERO DE PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

Apartado B (criterios relacionados con la Entidad que solicita la subvención)

Hasta un máximo de 30 puntos según la siguiente distribución.

APARTADO B.- DATOS GENERALES DEL CLUB					
AÑO DE FUNDACION	+ 2010	1991-2010	1971-1990	1951-1970	1900-1950
	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
PRESUPUESTO ANUAL	< 20.000	20.001-40.000	40.001-60.000	60.001-80.000	80.001 -100.000
	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos	15 puntos
MEJOR RESULTADO TEMPORADA 2017-2018	Podios Autonómicos	Participación Nacional	Podios Nacionales	Participación Internacional	Podios Internacionales
	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
FICHAS FEDERATIVAS	0 – 25	26 - 50	51 – 75	76 - 100	+ 100
	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

SÉPTIMA.- (Importe máximo de la subvención).

El importe máximo de la subvención no excederá de 3.000,00 euros por Entidad, en el bien entendido que la Entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención.



En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las subvenciones (importe fijo según Programa), se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se prorrteará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto de la actividad y la valoración obtenida.

OCTAVA.- (Resolución).

Evaluadas las solicitudes por el Área de Deportes, y emitido Informe por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, el Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las Entidades deportivas que puedan resultar beneficiarias cumplen el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La resolución de la Convocatoria, que corresponderá a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial núm. 1.203/2015, de 4 de agosto, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Dicho acuerdo determinará la cuantía de la subvención a conceder a cada Entidad, que se fijará de conformidad con los criterios señalados en la Base Sexta y Base Primera (importe fijo), así como, en su caso, la relación de las Entidades que resultaren desestimadas, y el motivo de la desestimación.

El plazo de resolución de la convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



La subvención que se conceda a cada Club o Entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida (Sc) = Parte Fija (PF) + Parte Variable (PV).

La Parte Variable (PV) será la Suma de puntos acreditada por el Club o Entidad beneficiaria (Npa) x valor del punto (Vp).

La suma total de puntos obtenida por el Club o Entidad beneficiaria (Npa) se obtendrá al sumar el número de puntos que aquéllos acrediten, por la aplicación de los criterios de prioridad señalados en la Base Sexta.

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan para la Parte Variable (PPV) / total de puntos acreditados por la totalidad de los clubs o entidades beneficiarias (SNpa). Siendo el Presupuesto de la Parte Variable (PPV) la diferencia entre el Presupuesto del Plan (PP) y la Parte Fija (PF).

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2018, quedarán automáticamente excluidas de este Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

NOVENA.- (Justificación y abono).

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Todas las actividades se deberán justificar en los 30 días posteriores al de su realización, una vez recibida la notificación de la subvención. El plazo máximo de justificación para aquellas actividades realizadas en la segunda quincena del mes de octubre será el 15 de noviembre de 2019.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada deberá comunicarse a la Diputación Provincial con anterioridad a la fecha de realización de la misma, y estar debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunica con la anterioridad indicada no se admitirá el cambio de fecha.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

En el supuesto de que la actividad seleccionada como objeto de la subvención sea la participación en competición liguera oficial, serán admisibles justificantes relativos a la temporada deportiva 2018/2019 (desde su inicio en 2018 hasta su conclusión en las fechas establecidas dentro del calendario federativo del deporte que se trate), no contemplándose aquellos justificantes referidos a partidos amistosos, partidos preparatorios y otro tipo de actividades previos al inicio oficial de la competición.



Para la justificación de la subvención deberán aportarse las facturas referidas necesariamente a la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada), debiendo ascender éstos, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención.

La justificación de los gastos podrá referirse a:

Material Deportivo

La adquisición de material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresas o fabricantes de material deportivo), a nombre de la Entidad, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al material adquirido para el equipo participante en la competición oficial o participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

En ningún caso serán admitidos los gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable de cualquier modalidad deportiva (sí, en caso de alquiler de dicho material). El material inventariable es aquel que no se consume con el uso y que suele corresponder a materiales de equipamiento o instrumentación y que, generalmente, suelen tener un coste elevado (mobilario, canastas, porterías, equipos GPS, equipos de radio seguimiento para colombicultura, motores para aparatos de radio control, bicicletas, embarcaciones, tatamis, etc.).

Desplazamientos

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, Agencias de Viaje, etc.), a



nombre del Club o Entidad deportiva, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la Entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club o Entidad deportiva que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad.

Arbitrajes

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, Club o Entidad deportiva en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

Cuotas federativas

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del Club/Entidad Deportiva en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (cuotas federativas del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud, o cuando no se trate de una competición oficial de liga, de los miembros del Club participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria y porcentaje del IVA



aplicado. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.

Gastos de Personal

Los gastos del personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, técnicos, monitores, etc.) solo se podrán justificar mediante la aportación del correspondiente TC-2 del mencionado personal o en su defecto, acreditación de estar dado de alta como Autónomo.

Trofeos o Premios en Metálico

Tratándose de la adquisición de Trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

Manutención de los participantes en la actividad

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del Club o Entidad deportiva participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad



objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio de restauración (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del Club o Entidad deportiva, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.). Deberán incluirse los datos del Club o Entidad deportiva que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

Otros gastos

Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.). No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos, con los requisitos exigidos en esta Base para las facturas. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Junto con los justificantes deberá acompañarse el IMPRESO 1-B, debidamente cumplimentado, así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excma. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos. El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado “IMPRESOS Y SOLICITUDES” “(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para entidades sin fin de lucro. Impreso 1B).”

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a que refiere la Base Décima, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad, y asimismo se deberá adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos realizados en los que necesariamente debe figurar el logo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y señalar la colaboración de ésta en su financiación (dípticos, carteles, impresos, pancartas, anuncios, páginas web, etc.).

Si la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la de la fecha de concesión de la subvención, será necesario, igualmente, aportar certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad justificando la no realización de publicidad de la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial, por este motivo.



DECIMA.- (Publicidad).

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención y, además, hacer figurar el logotipo de la Diputación en los soportes publicitarios gráficos realizados.

DÉCIMO-PRIMERA.-

Asimismo, quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2019, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO-TERCERA.-

La Excma. Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la



actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Novena de esta Convocatoria.

DÉCIMO-CUARTA.-

La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- (Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención).

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SEXTA.- (Impugnación).

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2019.

ANEXO I

(Solicitud)

1.- Datos del solicitante.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.
Fecha de creación de la entidad:	
Número con el que figura en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana:	

2.- Datos del representante de la Entidad.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA						
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN							PROVINCIA
							ALICANTE
TELÉFONO DE CONTACTO			FAX			DIRECCIÓN ELECTRÓNICO	DE CORREO

4.- Objeto de la solicitud.

La inclusión de esta Entidad en la referida Convocatoria, conforme a lo dispuesto en las Bases por las que se rige, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud (Anexo I), a la que se adjuntan el Anexo II, Anexo III y Anexo IV, o documentación exigida en la Base Quinta de la Convocatoria.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta solicitud autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos.

NO AUTORIZO

6.- Actividad objeto de subvención

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad. Es fundamental llenar todos los apartados, ya que esta información es la que se recogerá en el acuerdo de concesión de la subvención y en su posterior notificación. Así mismo, la justificación de la subvención deberá corresponderse con los datos aquí indicados, cualquier variación será motivo de devolución y/o subsanación.

NOMBRE DE LA COMPETICIÓN												
Organiza	Participa	Fecha Inicio	Fecha Fin	Programa								
				A1 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	A3 <input type="checkbox"/>	A4 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	B3 <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/>	D <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL EQUIPO/CLUB									Género (M/F)			

7.- Criterios de prioridad

Marcar con una X lo que corresponda. Los siguientes datos son fundamentales para la valoración y posterior obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

APARTADO A.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION						
AMBITO DE LA ACTIVIDAD		Local	Provincial	Autonómico	Nacional	
		<input type="checkbox"/>				
NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD		Oficial		No oficial		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
CARACTERISTICAS ACTIVIDAD	A	Nueva	1 a 5 edic.	6 a 10 edic.	+ 10 edic.	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	B	1 Categoría	2-3 Cat.	4-5 Cat.	+ 6 Cat.	
		Senior	Junior	Cad./Juv.	Benj./Inf.	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	C(*)	0-150	151-250	251-350	351-450	451-550



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

		551-650	651-750	751-850	851-950	+950
D	1 a 2 jornadas		3 a 6 jornadas		+ 6 jornadas	
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
PERSONAL (Número)	TECNICO	Monitor	T. Medio	T.Superior/TAFAD	Diplomado	LCAFD

(*) NUMERO DE PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD.

APARTADO B.- DATOS GENERALES DEL CLUB					
AÑO DE FUNDACION	1900-1950	1951-1970	1971-1990	1991-2010	+ 2010
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PRESUPUESTO ANUAL (euros)	< 20.000	20.001-40.000	40.001-60.000	60.001-80.000	+ 80.000
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEJOR RESULTADO 2017-2018	Podios Autonómicos	Participación Nacional	Podios Nacionales	Participación Internacional	Podios Internacional
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FICHAS FEDERATIVAS	0 – 25	26 - 50	51 – 75	76 - 100	+ 100
	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en _____, a _____ de _____ de 2019.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES, FEDERACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2019.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

ANEXO II

(Documentación adjunta)

En mi condición de Presidente/a de (denominación la Entidad), en nombre y representación de la misma, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Esta Entidad, a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
2. Este Entidad, no se halla inciso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. Esta Entidad se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
4. Esta Entidad reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
5. Esta Entidad dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran tener los participantes durante la práctica deportiva y/o desarrollo de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico – sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
6. Que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Esta Entidad, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

- NO ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.
- Sí ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Pùblicas o entes pùblicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en a de de 2019

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES, FEDERACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2019.

ANEXO III

(Proyecto; Seguros y medidas higiénico-sanitarias; Presupuesto)

1. DATOS DEL PROYECTO (ACTIVIDAD, PROGRAMA, ETC.)		
NOMBRE DEL PROYECTO (actividad objeto de subvención)		
RESPONSABLE DEL PROYECTO		
LUGAR DE ORGANIZACIÓN		
FECHA/S DE CELEBRACION	Inicio	Final
2. JUSTIFICACION DEL PROYECTO (Por ejemplo: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto)		
3. OBJETIVO DEL PROYECTO (Por ejemplo: para qué se hace, qué se espera obtener)		



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Por ejemplo: tareas a realizar, métodos y técnicas, recursos materiales y humanos, resultados, control y evaluación, etc.).

--

5. RELACIÓN DE LOS SEGUROS DISPONIBLES Y MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION

(Por ejemplo: fichas federativas, Responsabilidad Civil, Seguro participantes, equipo médico, ambulancias, etc.)

--

6. PRESUPUESTO

CONCEPTOS DE GASTOS	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Gastos de Personal		
Gastos Federativos		
Gastos de Arbitraje		
Gastos de Desplazamiento		
Gastos de Alojamiento		
Gastos de Manutención		
Gastos de Material deportivo		
Gastos Trofeos o Premios en metálico		
Gastos de uso de Instalaciones		
Otros gastos		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		
CONCEPTOS DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Ingresos Entidad Solicitante		
Ingresos Inscripciones		
Ingresos Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros Ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		



Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2019

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES, FEDERACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2019.

ANEXO IV

(Modelo Informe Ayuntamiento*)

Con relación a la solicitud de Informe realizada por _____ (1), con C.I.F. _____ (2), con el fin de completar la documentación exigida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de una subvención dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas de la Provincia (PAC), Anualidad 2019, por quien suscribe, se emite el siguiente,

INFORME

a) Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en este municipio. (3)

b) Que la Entidad _____ (1) desarrolla actividades deportivas en beneficio del deporte de interés local y/o comarcal en el ámbito de este municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas de la Provincia (PAC), Anualidad 2019: _____ (4).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2019.

El/La Técnico _____



Fdo.:

VºBº

El/La Alcalde/sa o El/La concejal/a

(*) Modelo del Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria o, en el caso de no tener su sede en municipio de la provincia de Alicante, el de aquel/aquellos Ayuntamiento/s en cuyo/s municipio/s se desarrolle/n la/s actividad/es objeto de la subvención, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes.)

(1) Entidad solicitante-denominación.

(2) CIF de la Entidad solicitante.

(3) a) Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la Entidad peticionaria tenga su sede en un municipio de la provincia de Alicante.

En caso contrario (si no tiene sede en un municipio de la provincia de Alicante) sólo se cumplimentará el apartado b) del Modelo de Informe.

(4) Indicar la actividad objeto de subvención que debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada (Proyecto) dentro de esta convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL